



UNODC

Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito

¿QUÉ SON

LAS RAZONES DE GÉNERO ♀?

Pautas que ayudan a identificar y contextualizar actos de discriminación, desprecio, rechazo, subordinación y odio hacia las mujeres y que pueden derivar en su asesinato.

Permiten determinar si la muerte violenta de una mujer o niña puede ser tipificada como feminicidio.

Ayudan a encuadrar jurídicamente el delito, lo que propicia la reparación integral del daño para las víctimas y la sentencia adecuada para el perpetrador.

¿Por qué se deben investigar todas las muertes violentas de mujeres como feminicidios?

- Visibilizar el delito como un crimen de odio, resultado de la acumulación de violencias previas.
- Desarticular argumentos simplistas relacionados con la conducta individual del agresor ("estaba loco", "fuera de control", "celoso") que en ocasiones justifican la violencia.
- Evitar la revictimización y juicios de valor sobre la conducta de las víctimas.

En el Código Penal Federal, Art. 325 se establecen como razones de género:

- 1 Signos de violencia sexual de cualquier tipo.
- 2 Lesiones o mutilaciones infamantes previas o posteriores a la privación de la vida, incluyendo actos de necrofilia.
- 3 Antecedentes de cualquier tipo de violencia.
- 4 Relación sentimental entre la víctima y el presunto perpetrador.
- 5 Pruebas que hubo amenazas, acoso o lesiones relacionadas con el hecho delictuoso.
- 6 Que la víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida.
- 7 El cuerpo sea exhibido en un lugar público.

¿SABÍAS QUÉ
TODAS LAS MUERTES
VIOLENTAS DE MUJERES
Y NIÑAS DEBEN SER
INVESTIGADAS
CON PERSPECTIVA
DE GÉNERO?!

Para probar un feminicidio basta con acreditar una de estas razones.

La Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra la Mujer clasifica las muertes violentas de mujeres y niñas por razones de género en dos categorías⁷:

Directas

- Resultado de violencia doméstica.
- Asesinato misógino
- En nombre del "honor"
- Situación de conflicto armado
- Pago de una dote (intercambio de bienes materiales)
- Identidad de género y orientación sexual
- Origen étnico e identidad indígena

Indirectas

- Aborto inseguros y clandestinos
- Mortalidad materna
- Prácticas dañinas (ej. mutilación genital)
- Crimen organizado, trata de personas, etc.
- Negligencia, maltrato, privación de alimentos
- Actos u omisiones por parte de agentes del Estado

La perspectiva de género es:

- Un enfoque de investigación que considera la posición social, el acceso desigual a derechos y recursos y los impactos diferenciados de la violencia entre hombres y mujeres.³ (poner numerito de referencia: Sentencia González y Otras (Campo algodonerero) vs. México)
- Un método para garantizar el derecho a la igualdad.⁴

Se nutre del enfoque de interseccionalidades, que ayuda a entender la forma en que el género se entrecruza con categorías como clase, grupo étnico, etc. para producir jerarquías.⁵

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Tesis. CLXI/2015. Primera Sala. Décima época, 2015. Feminicidio.

² Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias. 23 de mayo de 2012. A/HRC/20/16, párr. 16 y ss.; Modelo de protocolo latinoamericano de investigación de las muertes violentas de mujeres por razones de género (femicidio/feminicidio), 2014. OACNUDH, ONU Mujeres, págs. 14-15

³ Sentencia González y Otras (Campo algodonerero) vs. México

⁴ "Protocolo para juzgar con perspectiva de género". Suprema Corte de Justicia de la Nación, México, 2015)

⁵ Rachel Sieder, Exigiendo justicia y seguridad: Mujeres indígenas y pluralidades legales en América Latina, CIESAS, México, 2017)